

Código de ética y conducta de Santa Cruz Puede S.A.U.

1. Introducción

El presente Código de Ética y Conducta (en adelante, el "Código") tiene como objetivo establecer los principios, valores y normas que guían el comportamiento de Santa Cruz Puede S.A.U. (en adelante, "S.C.P.S.A.U." o "la Empresa") y de todas las personas vinculadas a la organización, incluyendo sus directores, empleados, contratistas y socios de negocio. Este Código es parte fundamental del compromiso de S.C.P.S.A.U. con la ética, la transparencia y el cumplimiento de las leyes.

S.C.P.S.A.U. opera en diversos sectores de la matriz productiva de la provincia de Santa Cruz, lo que exige altos estándares de conducta para garantizar relaciones confiables y sostenibles con nuestras partes interesadas: clientes, comunidades, empleados, proveedores y socios.

El Código es de cumplimiento obligatorio y será revisado y actualizado periódicamente para adaptarse a las necesidades de la Empresa y a los cambios regulatorios.

2. Valores y principios fundamentales

S.C.P.S.A.U. orienta todas sus actividades según los siguientes valores:

- Integridad: Actuar con honestidad y coherencia en todas nuestras actividades y decisiones.
- Responsabilidad: Cumplir con nuestras obligaciones legales, sociales y ambientales.
- Transparencia: Fomentar la claridad y la confianza en nuestras relaciones.
- Respeto: Valorar la dignidad de todas las personas, promoviendo la igualdad y no discriminación.
- Sustentabilidad: Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Santa Cruz.
- Compromiso social: Fomentar el bienestar de las comunidades donde operamos.
- Innovación: Desarrollar soluciones tecnológicas y operativas que impulsen nuestro crecimiento y el de la provincia.

3. Ámbito de aplicación

El código se aplica a todas las personas vinculadas a S.C.P.S.A.U., incluyendo:

- Directores y gerentes;
- Empleados en todos los niveles jerárquicos;
- Proveedores, contratistas y socios de negocio.

Asimismo, se insta a las partes interesadas a adherirse a estos principios como base para mantener relaciones comerciales con S.C.P.S.A.U.

4. Principios básicos de comportamiento

a. Cumplimiento de las leyes

Todos los integrantes de S.C.P.S.A.U. deben cumplir con las leyes, normativas y regulaciones aplicables a nuestras actividades. Esto incluye leyes nacionales, provinciales e internacionales relacionadas con los sectores en los que operamos.

b. Prevención de conflictos de interés

Se espera que todos los empleados y colaboradores actúen en el mejor interés de S.C.P.S.A.U. y eviten situaciones donde sus intereses personales, familiares o financieros puedan entrar en conflicto con los de la Empresa. Cualquier conflicto potencial debe ser comunicado de inmediato al área de cumplimiento.

La Empresa implementa medidas para prevenir y gestionar conflictos de intereses:

- **Identificación y declaración:** Todos los empleados, socios y colaboradores deben declarar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, como relaciones personales, familiares o comerciales que puedan influir en sus decisiones.
- **Gestión de conflictos:** Los posibles conflictos de intereses serán evaluados de manera confidencial, y se tomarán medidas adecuadas para garantizar la imparcialidad, como la exclusión de la persona involucrada en decisiones relacionadas.
- **Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que los empleados participen en actividades o decisiones que beneficien sus intereses personales o familiares.
- **Consecuencias:** El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta grave y puede dar lugar a sanciones disciplinarias.

c. Contratos y relaciones con terceros

Los acuerdos con proveedores, clientes y socios estratégicos incluirán cláusulas que promuevan la ética y la integridad. La Empresa realizará un análisis de debida diligencia previo a la firma de contratos para minimizar riesgos. Asimismo, la Empresa podrá exigir a sus proveedores y/o clientes y socios estratégicos con los que se vincule, que los mismos cuenten con políticas antisoborno, anticorrupción, y código de ética en su caso, a efectos de garantizar una trazabilidad orientada a la transparencia e integridad de las relaciones comerciales mantenidas por la Empresa.

1) Donaciones y patrocinios

Todas las donaciones y patrocinios realizados por la Empresa deben ser consistentes con sus valores éticos y cumplir con la normativa aplicable. Estos requerirán una aprobación formal previa y serán auditados periódicamente.

2) Regalos, invitaciones y viajes

Se establece una estricta política para regular la recepción y entrega de regalos, invitaciones o beneficios. Estas acciones deben evitar cualquier influencia indebida sobre las decisiones empresariales.

3) Conducta ética en los negocios

S.C.P.S.A.U. rechaza cualquier forma de corrupción, soborno o práctica desleal. Esto incluye:

- Ofrecer, prometer o aceptar regalos o beneficios que puedan influir en decisiones de negocios.
- Participar en actividades fraudulentas, de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Realizar contribuciones políticas o donaciones en nombre de S.C.P.S.A.U. sin autorización previa.

4) Uso responsable de recursos

Los recursos de la Empresa deben utilizarse exclusivamente para fines laborales y no para beneficios personales. Esto incluye bienes tangibles (equipos, instalaciones) e intangibles (información confidencial, marcas, conocimientos).

5) Igualdad y diversidad

S.C.P.S.A.U. promueve un ambiente de trabajo inclusivo y diverso, libre de discriminación, acoso o violencia. Todos los empleados deben ser tratados con respeto, independientemente de su género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad u otras condiciones personales.

d. Responsabilidad ambiental

La empresa está comprometida con la protección del ambiente. Se espera que todas las actividades operativas sigan principios de sostenibilidad, reduciendo residuos y promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales.

e. Representación ante la sociedad, el gobierno y los medios

Los empleados y representantes de S.C.P.S.A.U. deben actuar de manera profesional y transparente en todas sus interacciones con entidades externas, incluidos organismos gubernamentales, medios de comunicación y otras partes interesadas. La comunicación oficial solo puede ser realizada por el personal autorizado.

f. Sanciones y medidas disciplinarias

El incumplimiento de este Código puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo la terminación de la relación laboral o contractual, así como acciones legales si correspondiera. Las sanciones aplicadas dependerán de la gravedad de la infracción y de los antecedentes del involucrado.

g. Revisión y actualización

El código será revisado y actualizado periódicamente para garantizar su alineación con las mejores prácticas y cambios normativos. Las modificaciones serán comunicadas a todos los integrantes de la empresa y a las partes interesadas.

h. Compromiso de la dirección

La dirección de S.C.P.S.A.U. reafirma su compromiso con la implementación y el cumplimiento de este Código, así como con la promoción de una cultura ética en toda la organización.

Resumen de compromiso ético de Santa Cruz Puede S.A.U.:

1. Actuamos con integridad y transparencia, priorizando decisiones honestas y relaciones basadas en la confianza.
2. Cumplimos rigurosamente las leyes y normativas, garantizando responsabilidad legal, social y ambiental en todas nuestras operaciones.
3. Rechazamos categóricamente la corrupción, el soborno y cualquier práctica ilícita, manteniendo una conducta íntegra en todas nuestras transacciones.
4. Promovemos un entorno inclusivo, respetuoso y comprometido con el desarrollo sostenible de Santa Cruz y sus comunidades.